

**CG311/2013**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL SECRETARIO EJECUTIVO PARA FORMALIZAR LA DONACIÓN QUE HACE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS DEL PREDIO DESTINADO A EDIFICAR LAS OFICINAS DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN ESE ESTADO, ASÍ COMO PARA OTORGAR EL PODER PARA DICHO EFECTO**

#### **ANTECEDENTES**

- I. El 09 de enero del 2013, a través del Oficio No. JLE-ZAC/0014/2013, la Licenciada Olga Alicia Castro Ramírez, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Zacatecas, hace del conocimiento al Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración que se ha realizado un acercamiento con el Ejecutivo del Gobierno del estado de Zacatecas, con el objeto de obtener en donación un terreno que permita albergar la construcción del inmueble para las oficinas de la Junta Local Ejecutiva en la entidad. Como resultado de dicho acercamiento, se ha obtenido el ofrecimiento de la donación de un predio con una superficie de 5,000 m<sup>2</sup>, que se ubica en Circuito Cerro del Gato y Vialidad Cerro del Gato s/n, Colonia Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zac.
- II. El 12 de marzo del 2013, la empresa Valuaciones Técnicas Profesionales realizó el avalúo del terreno de 5,000m<sup>2</sup>, con domicilio entre Circuito Cerro del Gato y Vialidad Cerro del Gato s/n, Colonia Ciudad Administrativa, C.P. 98160, en el Municipio de Zacatecas, Zac.
- III. La Vocal Ejecutiva de la Junta Local en el estado de Zacatecas, el 20 de marzo del 2013, mediante Oficio No. JLE-ZAC/0930/2013, remite al Coordinador General Jurídico del Gobierno del estado de Zacatecas, el avalúo comercial No. AVA031262013, que arroja un valor del bien terreno

con una superficie de 5,000 m<sup>2</sup> que se ubica en Circuito Cerro del Gato y Vialidad Cerro del Gato s/n, Ciudad Administrativa, C.P. 98160, Zacatecas, Zac., de \$5,700,000.00 (cinco millones setecientos mil pesos 00/100 M.N).

- IV. La H. LX Legislatura del estado de Zacatecas, mediante Decreto de fecha 30 de mayo de 2013, autorizó la donación que hace el Gobierno del estado de Zacatecas, a favor del Instituto Federal Electoral, sobre un inmueble con una superficie de 5,000m<sup>2</sup>, ubicado en el domicilio de Circuito Cerro del Gato y Vialidad Cerro del Gato s/n, Ciudad Administrativa de esta Ciudad de Zacatecas.
- V. El 07 de agosto del 2013, fue publicado en el Tomo CXXIII del Periódico Oficial Órgano del Gobierno del estado de Zacatecas el Decreto No. 616, mediante el cual se autoriza al titular del Poder Ejecutivo, a enajenar en calidad de donación el bien inmueble, ubicado en el domicilio de Circuito Cerro del Gato y Vialidad Cerro del Gato s/n, Colonia Ciudad Administrativa de esta Ciudad de Zacatecas, a favor del Instituto Federal Electoral.
- VI. La Vocal Ejecutiva de la Junta Local en el estado de Zacatecas, el 22 de agosto del 2013, mediante Oficio No. JLE-ZAC/2881/2013, solicita autorización del Secretario Ejecutivo para que se le ministre como ampliación líquida la cantidad de \$306,298.00 (trescientos seis mil doscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N) con el objeto de cumplir con el Punto TERCERO del Decreto No. 616 que establece que *“los gastos que se originen con motivo del traslado de dominio, correrán a cargo del Instituto Federal Electoral”*, a efecto de realizar los trámites de traslado de dominio.
- VII. Mediante Oficio No. DJ/1487/2013 del 1° de octubre de 2013, la Dirección Jurídica informó que el Lic. Jesús Benito López, Presidente del Colegio de Notarios del estado de Zacatecas, A.C., designó al Lic. Tarsicio Félix Serrano, titular de la Notaría Publica Número 7 del estado de Zacatecas, para llevar a cabo los trámites necesarios para la formalización de la transmisión de la propiedad a favor del Instituto Federal Electoral.

## **CONSIDERANDO**

1. Que con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 104, numeral 1; 105, numeral 2; y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley, y que en el ejercicio de esa función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

2. Que el artículo 106, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que su patrimonio, se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente le son asignadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones del citado Código.

3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código comicial federal, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

4. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 118, numeral 1, inciso z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tiene dentro de sus atribuciones la de dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las señaladas en el precepto referido, así como las demás que establezca el citado Código.

5. Que con fundamento en el artículo 125, incisos a), k) y q) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son atribuciones del Secretario Ejecutivo, representar legalmente al Instituto, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y otorgar poderes a nombre del Instituto previo Acuerdo del Consejo General para actos de dominio sobre inmuebles destinados al Instituto.

6. Que con fundamento en el artículo 4, cuarto párrafo de la Ley General de Bienes Nacionales, que a la letra dice: "Los bienes muebles e inmuebles propiedad de las instituciones de carácter federal con personalidad jurídica y patrimonio propios a las que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les otorga autonomía, son inembargables e imprescriptibles. Estas instituciones establecerán, de conformidad con sus leyes específicas, las disposiciones que regularán los actos de adquisición, administración, control y enajenación de los bienes mencionados. En todo caso, dichas instituciones deberán tramitar la inscripción de los títulos a que se refiere la fracción I del artículo 42 de esta Ley, en el Registro Público de la Propiedad Federal".

7. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42, fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales es obligación inscribir en el Registro Público de la Propiedad Federal: *"I.- Los títulos por los cuales se adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio, la posesión y los demás derechos reales pertenecientes a la Federación, a las entidades y a las instituciones de carácter federal con personalidad jurídica y patrimonio propios a las que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les otorga autonomía, incluyendo los contratos de arrendamiento financiero, así como los actos por los que se autoricen dichas operaciones"*.

8. Que la Junta Local Ejecutiva en el estado de Zacatecas anualmente eroga \$1'113,676.56 (un millón ciento trece mil seiscientos setenta y seis pesos 56/100 m.n) en 2 inmuebles que renta (las oficinas de la Junta Local y una bodega de servicios generales). La Vocal Ejecutiva se dio a la tarea de investigar la ubicación de un predio que favoreciera en un futuro la operación del Organismo.

El Gobierno del estado de Zacatecas donó un predio ubicado en el domicilio de Circuito Cerro del Gato y Vialidad Cerro del Gato s/n, Ciudad Administrativa de la Ciudad de Zacatecas, con una superficie de 5,000m<sup>2</sup>, que cuenta con servicio de

energía eléctrica, agua potable y drenaje, el cual se localiza en el área denominada Ciudad Gobierno, donde presta servicios públicos. En este sitio el Instituto Federal Electoral podrá construir en él un edificio que albergue los 2 inmuebles, que actualmente ocupa la Junta Local Ejecutiva, además un MAC y un CEVEM, con los cuales no se cuenta actualmente, lo cual disminuirá el gasto en arrendamientos, gasolina, mantenimiento de vehículos, su ubicación es inmejorable y la topografía del terreno la hacen óptima para crear un Proyecto Ejecutivo modernista y funcional de acuerdo a las necesidades que se requieren.

9. Que derivado de lo anterior, resulta procedente que el Consejo General del Instituto Federal Electoral emita el presente Acuerdo.

De conformidad con los Antecedentes y Considerandos anteriores y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, cuarto párrafo y 42, párrafo I de la Ley General de Bienes Nacionales; 104, numeral 1; 105, numeral 2; 106, numerales 1 y 2, 108, 118, párrafo 1, inciso z y 125, incisos a), k) y q) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.**-Con fundamento en el artículo 125, párrafo 1, inciso q) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se autoriza al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, para formalizar la donación que hace el Gobierno del estado de Zacatecas del predio, ubicado en el Circuito Cerro del Gato y Vialidad Cerro del Gato s/n, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zac, destinado a edificar las oficinas de la Junta Local Ejecutiva, así como para otorgar a nombre del Instituto poder especial para actos de dominio a la C. Licenciada Olga Alicia Castro Ramírez, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Zacatecas, para que realice los trámites necesarios a fin de que el predio donado se escribure e inscriba en el Registro Público de la Propiedad Federal, el inmueble a favor del Instituto.

**SEGUNDO.-** El poder para actos de dominio que se autoriza a través del presente Acuerdo, iniciará su vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta del Instituto Federal Electoral y se agotará con la formalización del acto jurídico en la escritura pública a favor del Instituto Federal Electoral.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de octubre de dos mil trece, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE  
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS  
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**